



ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2019-MPCP

Pucallpa, 06 de setiembre de 2019

VISTO:

El Expediente Interno 20656-2019 que contiene el Informe N° 026-2019-MPCP-GM-GSCYTU de fecha 05 de setiembre de 2019, el Informe Legal N° 881-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 05 de setiembre de 2019, el Provedo N° 07-2019-MPCP-ALC-SES.EXTRAORD-GSG de fecha 06 de setiembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reformada mediante Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional establece que, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia; autonomía que de acuerdo a lo establecido en el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 10.1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones - PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe; y cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 10.2 del artículo 10 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la citada norma debe ser aprobada por el Consejo Regional, Concejo Municipal o Concejo Universitario. Esta facultad es indelegable; precisándose en el numeral 10.3 del aludido artículo que, en el mismo acto, la entidad pública designa al comité especial, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230; asimismo, de acuerdo al numeral 12.1 del artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley en mención, la lista de proyectos priorizados es remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a fin que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (3) días de recibida. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2018-MPCP de fecha 23 de agosto del 2018, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo mediante Acuerdo N° 132-2018 y por unanimidad de votos del Concejo Municipal, acordó lo siguiente:

PRIMERO: PRIORIZAR el listado de Proyecto para ser ejecutado en el marco de la Ley N° 29320, el mismo que se define como "Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali".

Que, mediante Informe N° 026-2019-MPCP-GM-GSCYTU de fecha 05 de setiembre de 2019, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano, solicita se convoque a Sesión Extraordinaria de Concejo a fin de precisar y aclarar el acuerdo de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2018-MPCP, respecto al monto de inversión del Proyecto mencionado en el párrafo anterior, en el marco del TUO de la Ley N° 29230; toda vez que el mismo pretende mejorar el estado actual del Servicio de Seguridad Ciudadana que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la cual se orienta a tres distritos de la referida Provincia (Calleria, Yarinacocha y Manantay);

Que, siguiendo el hilo discursivo del párrafo anterior, en el Sub Numeral del numeral 6.6.1 de la Directiva N° 012-2016-CG/GPROD, denominado "Emisión del informe previo establecido por el literal I) del artículo 22 de la Ley N° 27785, aprobada por la Resolución de Contraloría N° 148-2016-CG, se establece lo siguiente: 6.6.1. Respecto a la solicitud requerida por Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Universidades u otras entidades (...) 6. Copia Certificada o autenticada por fedatario autorizando el acta de sesión y el acuerdo del Concejo Regional, Concejo Municipal o Concejo Universitario aprobando la lista priorizada de proyectos a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230; asimismo el monto a incluirse



en el acta de sesión y su respectivo acuerdo, debe corresponder al monto de inversión de la última versión del estudio actualizado;

Que, mediante Informe Legal N° 881-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 05 de setiembre de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente precisar el monto de inversión actualizado del Proyecto: "Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali" con código único N° 2257561, por la suma de S/ 11'529,165.51 (ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 51/100 SOLES); en consecuencia téngase por subsanada la omisión incurrida en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2018-MPCP, de fecha 23 de agosto de 2018 y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 054-2018-MPCP, de fecha 27 de agosto de 2018, conforme a las exigencias requeridas en el inciso 6 del numeral 6.6.1 de la Directiva B° 012-2016-CG/GPROD, denominado "Emisión del Informe previo establecido por el literal f) del artículo 22 de la Ley N° 27785" aprobada por la Resolución de Contraloría N° 148-2016-CG.

Que, mediante Provedo N° 07-2019-MPCP-ALC-SES.EXTRAORD-GSG de fecha 06 de setiembre del 2019, la Gerencia de Secretaría General comunica que mediante Acuerdo N° 07-2019 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 07-2019 de fecha 06 de setiembre de 2019, por mayoría de votos del número legal de sus miembros, el Concejo Municipal acordó precisar el monto de inversión actualizado del Proyecto: "Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali" con código único N° 2257561, por la suma de S/ 11'529,165.51 (ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 51/100 SOLES);

Que, estando a lo antes expuesto es menester señalar que lo solicitado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano, conlleva a una modificación del Acuerdo de Concejo N° 054-2018-MPCP, modificación que si bien es cierto no se encuentra regulada, por deficiencia de la norma, no es impedimento para su debida atención, por ello corresponde amparar la decisión en los principios del Procedimiento Administrativo en observancia a lo señalado en el Artículo VIII del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS) el cual expresa textualmente lo siguiente: "Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley. (...)";

Que, siendo así la priorización de los proyectos enmarcados en la Ley N° 29230, son de competencia, para el presente caso, por el Concejo Municipal; razón por la cual es el único órgano facultado legalmente para realizar las modificaciones o precisiones que se requieran a fin de ajustar la decisión a los requisitos exigidos por las normas especiales (Directiva N° 012-2016-CG/GPROD);

Que, Los Acuerdos son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de aprobar su organización interna y su presupuesto; conforme lo consagrado en los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972;

Que estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo N° 07-2019, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 07-2019 del 06 de setiembre de 2019, por unanimidad del número legal de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRECISAR que el monto de inversión actualizado del Proyecto Priorizado mediante Acuerdo de Concejo N° 054-2018-MPCP, emitido según Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2018-MPCP de fecha 23 de agosto del 2018, en marco del TUO de la Ley N° 29230, corresponde a la suma de S/ 11'529,165.51 (ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL

CIENTO SESENTA Y CINCO CON 51/100 SOLES) según lo indicado en la ficha de registro del Invierte.pe; proyecto que se detalla a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO /SNIP	MONTO DE INVERSIÓN S/
1	"Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"	2257561	S/ 11'529,165.51

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo podrá aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos del proyecto priorizado hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, conforme lo establece el numeral 26.5 del TUO de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Infraestructura y Obras el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional y REMITIRLO a PROINVERSIÓN y a la Contraloría General de la República, según lo dispuesto en el numeral 12.1 del artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leónidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL